

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5288/16

**Al Sr. Intendente del
Municipio de Seclantás
Don Mauricio Abán**

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Seclantás, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoria financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5288/16 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15. Código de proyecto II-36/16.

- **Ente auditado:** Municipalidad de Seclantás
- **Objetivo:**

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución de Gastos al 31/12/14.

Estado de Deudas

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2014, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.
- Periodo auditado 2014

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Seclantás y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Seclantás, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio del Ejercicio 2014, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.

- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- En lo concerniente a los Procesos Judiciales, a efectos de tomar conocimiento del estado de los mismos en cuanto a su tramitación, y proceder a un relevamiento de los datos obtenidos, se solicitó mediante Notas:
 - AGPS N° 01096/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta- Fuero Civil, información documentada respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte.
 - AGPS N° 001100/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta- Fuero Laboral, información documentada respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.874/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 7488: - Adhesión de la provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley Nacional N° 25.917.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 40/10 AGPS.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Municipal N°08/13: Aprobación del Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2014.
- Resolución N° 070/13: Promulga la Ordenanza 08/13.
- Ordenanza 016/08 de Adhesión del Municipio a la Ley de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional 25.917, Ley Provincial N° 7.488, Ley Provincial N° 7.486 y Dto. N° 402/08.

II.1.3. Documentación aportada

1. Ordenanza Municipal N°08/13: Aprobación del Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2014.-Plan de Obras Públicas.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio 2014.
3. Inventario de Bienes al 31-12-2014 sin valorizar.
4. Estado de Deuda Municipal al 31-12-2014.

5. Órdenes de Pago correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2014.
6. Mayores de las Cuentas Reparaciones, Racionamiento, Festival, Combustible y Lubricantes.
7. Esquema Ahorro-Inversión Financiamiento al 31-12-2014.

II.2. Limitaciones al alcance

No fueron presentados los siguientes Estados Demostrativos al 31/12/2014, en la forma prevista en la Res. N° 40/10 AGPS.

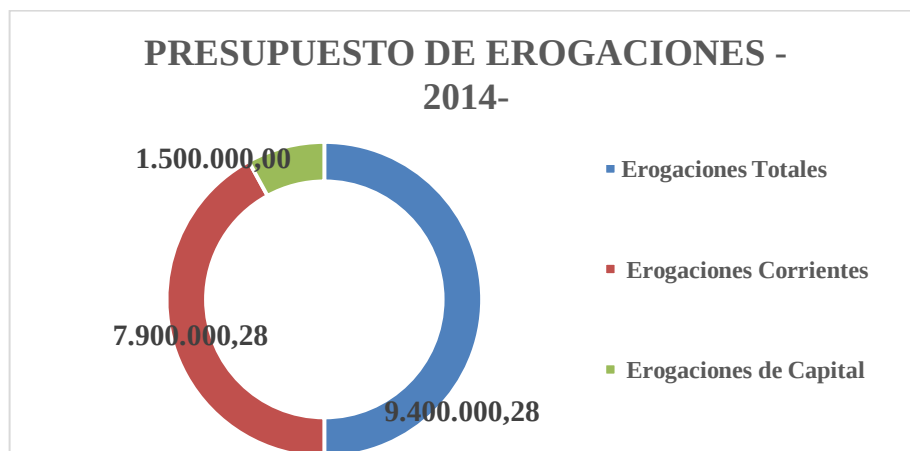
1. Información Presupuestaria

- Reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos, indicando:
 1. Crédito autorizado original.
 2. Modificaciones introducidas durante el ejercicio.
 3. Créditos autorizados definitivos al cierre del ejercicio.
 4. Compromisos contraídos.
 5. Saldo no utilizado.
 6. Compromisos incluidos en orden de pago.
 7. Importes pagados.
- El Estado Demostrativo de la Deuda Pública Municipal, al comienzo y cierre del Ejercicio Financiero (art 50 inc. 9 LCP) .

Esto impidió evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución de Gastos al 31/12/14 y el Endeudamiento y su evolución. (Art. 50 LCP.)

III. Aclaraciones Previas

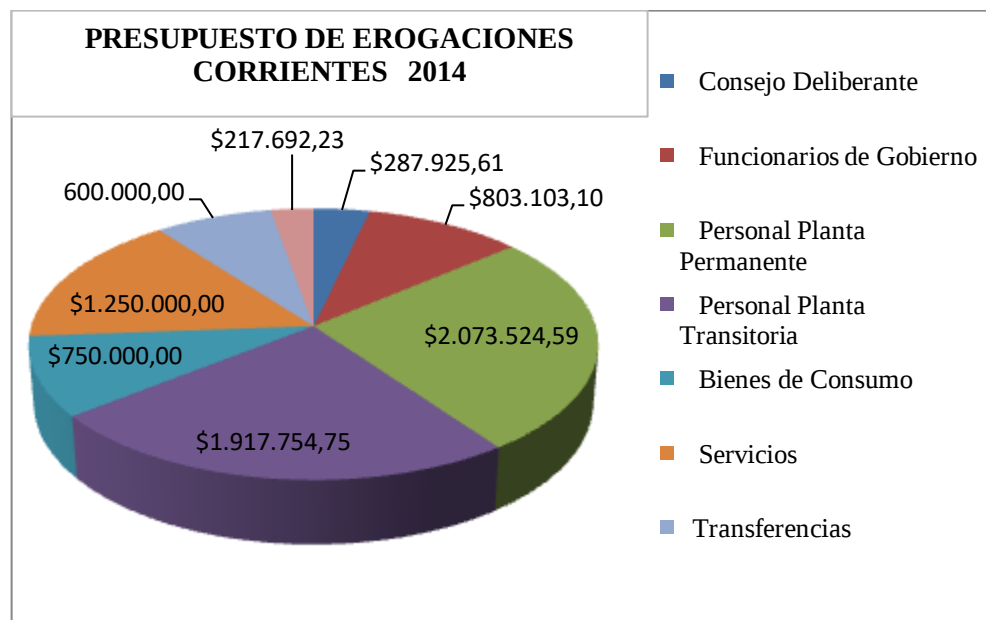
Respecto al Rubro Erogaciones, se expone a continuación lo presupuestado según Ordenanza N° 08/2013.



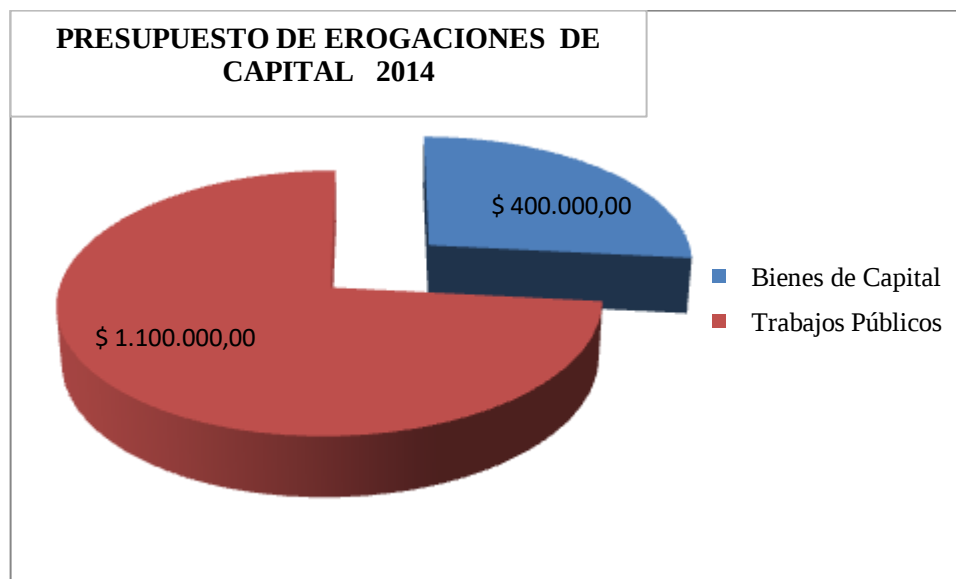
RUBRO	PRESUPUESTADO
Total Erogaciones	\$ 9.400.000,28

Composición del Rubro según Presupuesto de Erogaciones al 31-12-2014

Erogaciones Corrientes	Presupuesto Vigente
Operación	7.082.308,05
Concejo Deliberante	287.925,61
Funcionarios de Gobierno	803.103,10
Personal Planta Permanente	2.073.524,59
Personal Planta Transitoria	1.917.754,75
Bienes de Consumo	750.000,00
Servicios	1.250.000,00
Transferencias	600.000,00
Crédito Adicional Erogaciones Corrientes.	217.692,23
Total Erogaciones Corrientes	7.900.000,28



Erogaciones de Capital	Presupuesto Vigente
Inversión Física	1.500.000,00
Bienes de Capital	400.000,00
Trabajos Públicos	1.100.000,00
Total Erogaciones de Capital	1.500.000,00



En la Ordenanza Presupuestaria N° 08/13, Art. 8°, se consigna que la planta de personal del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante se fijó en 64 (sesenta y cuatro) cargos, según la siguiente distribución.

PERSONAL	CARGOS
Funcionarios de Gobierno	3 (Tres)
Planta Permanente	21 (Veintiuno)
Planta Transitoria	37(Treinta y siete)
Concejo Deliberante	3 (Tres)
Total	64 (sesenta y cuatro)

La Ejecución Presupuestaria del Rubro Erogaciones en Personal es la siguiente:

PERSONAL	Presupuestado	Ejecutado
Funcionarios de Gobierno	\$ 803.103,10	\$ 767.746,76
Planta Permanente	\$ 2.073.524,59	\$1.920.827,22

PERSONAL	Presupuestado	Ejecutado
Planta Transitoria	\$ 1.917.754,75	\$1.988.576,83
Concejo Deliberante	\$ 287.925,61	\$ 254.377,18
Servicios Extraordinarios	\$ 118.904,61	.-
Créditos Adicionales para mejoras salariales	\$ 88.787,62	.-
Indemnizaciones	\$ 10.000,00	.-
Total	\$ 5.300.000,28	\$ 4.931.527,99

Municipalidad de Seclantas

Ejecución Presupuestaria de Erogaciones - Ejercicio 2014

Imputación	Presupuestado	Modificaciones Presupuestarias.	Ejecutado
		Aumentos	Disminuciones
Erogaciones Totales	9.400.000,28	4.955.734,77	14.355.944,05
Erogaciones Corrientes	7.900.000,28	436.202,81	8.336.203,09
Operación	7.082.308,05	515.395,14	7.597.703,19
Concejo Deliberante	287.925,61		254.377,18
Funcionarios de Gobierno	803.103,10		767.746,76
Personal Planta Permanente	2.073.524,59		1.920.827,22
Personal Planta Transitoria	1.917.754,75	70.822,08	1.988.576,83
Bienes de Consumo	750.000,00	467.122,02	1.217.122,02
Servicios	1.250.000,00	199.053,17	1.449.053,17
Transferencias	600.000,00	138.499,90	738.499,90
Crédito Adic. Erog. Ctes	217.692,23		0,00
Erogaciones de Capital	1.500.000,00	3.527.677,43	5.027.677,43
Inversión Física	1.500.000,00	3.527.677,43	5.027.677,43
Bienes de Capital	400.000,00		135.635,99
Trabajos Públicos	1.100.000,00	3.792.041,44	4.892.041,44
Otras cuentas de Egresos	0,00	992.063,53	992.063,53

Aspectos Legales

Respecto a la solicitud remitida al Poder Judicial de la Provincia de Salta por este Órgano de Control, referida a información documentada respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte, Mesa Distribuidora de Expedientes del Fuero Civil y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de Salta informa que el Municipio de Seclantás *es parte en 14 (catorce) juicios*, interviniendo en los mismos como **demandada**, no registrándose su accionar como parte actora.

Del análisis realizado, se concluye que:

- 1) Los juicios poseen fecha de inicio entre los años 2000 a 2005.
- 2) En su mayoría su estado es archivado ..
- 3) Entre los procesos que figuran en trámite prima lo ejecutivo y por cobro de pesos.
- 4) El juicio Abán, Arnaldo A. c/ Concejo Deliberante de Seclantás y/o Comisión Investigadora del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Seclantás, radicado en la Cámara Civil Sala V-Expte N°113665/5 -es el único cuya materia refiere a amparo.

De acuerdo a la base de datos del Sistema Iurix de Mesa Distribuidora de Expedientes y Registro de Mandatos del Fuero Laboral, la Municipalidad de Seclantás, no registra expedientes como actor y/o demandado.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

IV. Comentarios y Observaciones

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros de Gastos del Ejercicio Financiero 2014

IV.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

1. No se implementó el Registro Especial establecido en el art. 104 de la Ley N° 1.349- Orgánica de Municipalidades, que versa *“Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará "Registro Municipal”*.

Relativas al funcionamiento operativo del Municipio.

Aspectos Legales

2. No se puso a disposición de esta Auditoría normativa correspondiente a la aprobación por parte del Concejo Deliberante del Municipio de Seclantás de las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto Municipal Ejercicio 2014, incumpliendo lo establecido en el art 27° de la Ordenanza Presupuestaria N° 08-2013.

Aspectos Presupuestarios y Financieros

3. La Administración municipal no presentó en tiempo y legal forma la Cuenta General del Ejercicio 2014, incumpliendo lo dispuesto por Ley 7103 Artículo 32°: Inc. b).
4. A la fecha de esta auditoría el Departamento Ejecutivo Municipal no presentó ante este Órgano de Control el Estado de Deuda Pública conforme lo dispone el Anexo II de la Res.

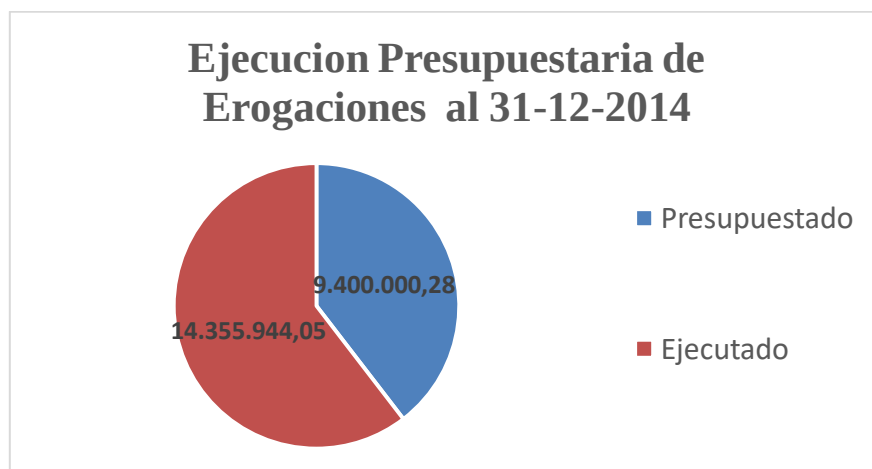
AGPS-40/10 y art. 50 LCP Inc.9) “*De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio*”.

Consta un detalle de montos adeudados al cierre del ejercicio 2014, sin que se adjunten los comprobantes respaldatorio de la misma indicando lo siguiente:

- Fletes –ejercicio 2014-: \$ 18.000, 00
- Deuda con Asesor legal (por dos años y medio)- Sin consignar importe.
- Deuda con el Ex Asesor Contable (Por dos años y medio)- Sin consignar importe.

5. Se detectó una diferencia en el Reporte de Ejecución Presupuestaria de Erogaciones de \$4.955.734,77 %, lo que significa un 5,72% respecto a lo previsto en la Ordenanza N°08/13 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30/12/13. Lo expuesto de detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto y Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31-12/2014			DIFERENCIA	
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	ABSOLUTO	RELATIVO
Erogaciones	\$ 9.400.000,28	\$ 14.355.944,05	\$ 4.955.734,77	52,72 %



6. La instrumentación de pagos efectuados por el Municipio incumple con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 25.345 de sumas de dinero superiores a \$ 1.000,00 respecto a la limitación prevista para transacciones en efectivo dispuesta. Se verificaron órdenes de pago superiores a dicho importe, cumplidas en un sólo pago en efectivo.
7. En la muestra seleccionada de Órdenes de Pago, se constataron las siguientes inconsistencias, se exponen algunos ejemplos en Anexo I:
 - a. El respaldo documental consiste en comprobantes no admitidos como documentación válida o suficiente, tales como recibos, tickets, listados manuales o talones de pago.
 - b. No consta la documentación respaldatoria.
 - c. No consta la firma del Tesorero Municipal y solo en algunos casos, consta la firma del beneficiario.
 - d. No consta en los comprobantes, visado alguno de control y autorización – conformación de factura.
 - e. Los contratos celebrados por el DEM, carecen del impuesto de Sellos.
 - f. Se realizaron pagos sin efectuar las retenciones del Impuesto a las actividades Económicas correspondientes en algunas de transacciones analizadas en la muestra.
 - g. Se emite una sola orden de pago correspondiente a varias facturas.
 - h. En la Orden de Pago se condiga que el libramiento se efectúa a favor de: “Facturas Varias”, sin indicar el beneficiario.

V. Recomendaciones

1. Implementar el Registro Municipal de Notificaciones de Resoluciones y Ordenanzas, con numeración correlativa, por la fecha de promulgación o expedición, a fin de disponer con información ordenada, y poder efectuar el control de las notificaciones.
2. El DEM debe contar con autorización y aprobación específica del Concejo Deliberante conforme la naturaleza de la modificación presupuestaria, LCP Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios.
3. La Administración municipal debe presentar en tiempo y legal forma la Cuenta General del Ejercicio, y ajustarse a la normativa que rige su funcionamiento como gobierno local. Dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley 7103 Art. 32°: Inc. b) , y remitir la misma a la Auditoría general de la Provincia en tiempo y legal forma, integrando los Estados Demostrativos establecidos en el art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios).
4. Respecto a los comprobantes respaldatorios de las obligaciones adeudadas, indicadas en el punto IV. 4, el DEM deberá asignar la responsabilidad del incumplimiento a los establecido en el Art. 42 del la LCP Decreto-Ley N° 705/57 y sus modificatorios, que versa “Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.
5. Proceder a la instrumentación de pagos superiores a mil pesos (\$1.000,00), conforme lo indica el Art. 1° de la Ley 25.345
6. Respecto a las erogaciones indicadas en el Anexo I, la autoridad correspondiente al área Contable, deberá determinar la responsabilidad y eventual sanción del agente encargado de la registración y control de los movimientos de fondos y la emisión de las Órdenes de

Pago correspondientes, sin la documentación respaldatoria correspondiente, en correspondencia con el ordenamiento legal vigente.

VI. Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Seclantás, referida al Ejercicio Financiero 2014, de acuerdo a Observaciones formuladas en el punto IV y teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el punto II, se concluye lo siguiente:

- Al no contar con el Estado Demostrativo de la Deuda Pública Municipal, (art 50 LCP), 31/12/2014 no es posible evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición y correcta registración de los las erogaciones y endeudamiento del municipio, por lo que éste Órgano de Control se abstiene de emitir opinión.
- En relación al cumplimiento de la normativa vigente, del examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, se califica como deficiente, atento a los incumplimientos de las normas que se mencionan en el Punto IV de Comentarios y Observaciones, de este informe.
- Con respecto al control interno, las observaciones incluidas en el Punto IV., denotan debilidad en el sistema, lo que implica la ausencia de mecanismos de control interno que aseguren la legalidad de los procesos, mediante el dictado de los reglamentos o normas procedimentales conducentes a una adecuada administración contable, financiera y de gestión

VII. Fecha de finalización de las Tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 09/09/2016 al 10/09/2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Provisorio, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Abril de 2018.

Cr. M. Cardozo

ANEXO I

Municipalidad de Seclantás - 2014

Órdenes de Pago

Nro	Fecha	Importe	Concepto	Observaciones
16979	10/04/2014	5.306,50	Racionamiento y Alimentos	Varias facturas en la misma OP
17018	20/04/2014	6.139,00	Racionamiento y Alimentos	Varias facturas en la misma OP
17019	20/04/2014	12.333,00	Racionamiento y Alimentos	Dos conceptos diferentes en OP
			Alojamiento	Varias facturas en la misma OP
16976	10/04/2014	24.922,97	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP Facturas periodo 2013
16977	10/04/2014	6.620,05	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
16975	10/04/2014	44.848,93	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
16994	10/04/2014	5.455,05	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17022	20/04/2014	20.087,61	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17025	30/04/2014	36.481,28	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17058	30/04/2014	5.930,00	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17370	31/08/2014	10.684,00	Racionamiento y Alimentos	Varias facturas en la misma OP Forma de pago- sin especificar
17320	10/08/2014	2.200,00	Reparaciones	Pago de contado
17336	20/08/2014	2.950,00	Reparaciones	Forma de pago- sin especificar
17337	20/08/2014	2.800,00	Reparaciones	Forma de pago- sin especificar Sin factura
17349	20/08/2014	12.800,00	Reparaciones	Pago de contado Varias facturas en la misma OP
17357	31/08/2014	100,00	Reparaciones	Sin factura
17365	31/08/2014	3.359,00	Reparaciones	Pago en efectivo
17330	10/08/2014	2.199,99	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17343	20/08/2014	4.250,04	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17375	31/08/2014	5.020,08	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17596	10/12/2014	700,00	Racionamiento y Alimentos	Sin factura
17597	10/12/2014	2.349,00	Racionamiento y Alimentos	Varias facturas en la misma OP Forma de pago- sin especificar
17614	20/12/2014	8.111,00	Racionamiento y Alimentos	Varias facturas en la misma OP

Municipalidad de Seclantás - 2014

Órdenes de Pago

				Forma de pago- sin especificar
17657	30/12/2014	41.697,53	Racionamiento y Alimentos Cortesía y Homenaje Const. Complejo Polidep.	Varias facturas en la misma OP Tres conceptos diferentes en OP Facturas sin fecha Forma de pago- sin especificar
17608	10/12/2014	3.500,00	Reparaciones	Pago de contado
17591	10/12/2014	50.712,65	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP
17664	30/12/2014	10.401,05	Combustible y Lubricantes	Varias facturas en la misma OP

SALTA, 11 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 33

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5288/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Seclantas, Ej. Financiero 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Seclantas, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas. Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-36-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 23 de abril de 2018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Seclantas – Periodo: Ejercicio 2014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 33

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Seclantas - Ejercicio 2.014, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas. Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs. 43 a 61 del Expediente N° 242-5288/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Lic. M. San Millan